



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.89
15 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Federación de Rusia: enmienda al proyecto de resolución L.88

1. ***Insértese* después del primer párrafo del preámbulo un nuevo párrafo que diga así:**

Subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo a nivel nacional, de promover una cooperación internacional efectiva en la lucha contra el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones pertinentes que imponen a los Estados la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y de reforzar el papel de las Naciones Unidas a este respecto,

2. ***Insértese* después del octavo párrafo del preámbulo un nuevo párrafo que diga así:**

Subrayando que los Estados deben negarse a dar refugio a quienes financian, planifican, apoyan o cometen actos terroristas y a quienes dan asilo a sus autores,

3. *Insértese después del párrafo 1 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Subraya que toda persona, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra distinción, tiene derecho a la protección contra el terrorismo y los actos terroristas;

4. *Insértese después del párrafo 3 de la parte dispositiva dos nuevos párrafos que digan así:*

Insta a todos los Estados a que no den refugio a los terroristas;

Exhorta a los Estados a que antes de conceder el estatuto de refugiado adopten medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, con objeto de cerciorarse de que los solicitantes de asilo no hayan planificado o facilitado actos terroristas, incluidos asesinatos, ni hayan participado en ellos, y a que se aseguren, de conformidad con el derecho internacional, de que el estatuto de refugiado no sea objeto de abusos por parte de quienes cometen, organizan o facilitan actos terroristas y de que la reivindicación de motivos políticos no se considere una razón para rechazar las solicitudes de extradición de presuntos terroristas;

5. *Insértese después del párrafo 4 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Insta a los Estados y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, respetando plenamente las garantías jurídicas, reconsideren la validez de una decisión de conceder el estatuto de refugiado cuando se revelen pruebas pertinentes y fidedignas de que la persona de que se trata ha planificado o facilitado actos de terrorismo o ha participado en ellos;

6. *Insértese después del párrafo 6 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Toma nota de la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acerca de la cuestión del terrorismo y del informe final de la Relatora Especial de la Subcomisión sobre el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/40);

7. *Insértese después del párrafo 13 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos así como al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que durante el examen de la cuestión, en la realización de cualquier estudio sobre el terrorismo y en sus actividades en la materia apliquen un enfoque integral, en particular prestando una atención plena e igual a las cuestiones planteadas en la presente resolución, incluido el problema de las graves consecuencias del terrorismo para el disfrute de los derechos humanos de las personas;
